



**RESOLUCIÓN CS Nº 188 /2020**

La Plata, 29 de junio de 2020

**VISTO:**

Lo establecido en las Resoluciones CS Nº 173/2019, 179/2020, 183/2020 y 184/2020

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario seguir adoptando medidas excepcionales tendientes a paliar las consecuencias para el ejercicio profesional de la fonoaudiología derivadas de la emergencia sanitaria por la situación de Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del COVID-19 (Coronavirus), así como las restricciones a la libre circulación de personas y la suspensión de actividades adoptadas por las Autoridades Nacionales y Provinciales.

Que por medio del artículo 10 de la Resolución CS Nº 179/2020 se dispuso extender hasta el 29 de mayo de 2019 la bonificación por pago anual de la matrícula 2020, prevista en el artículo 2 de la Resolución CS Nº 173/2019.

Que asimismo, frente al vencimiento de la 1ra. cuota de Matrícula el día 31 de marzo, se estableció – por medio de la Resolución CS Nº 183/2020- que se considerará ingresada en término dicha obligación colegial en la medida que se efectivice su pago hasta el 15 de diciembre de 2020, quedando condonados de pleno derecho –hasta la fecha indicada- los intereses moratorios que de su incumplimiento pudiera derivarse.

Que posteriormente, a través de la Resolución CS Nº 184/2020, y continuando las medidas de acompañamiento frente a la difícil situación general y para nuestra profesión, ante el vencimiento de la matrícula en su modalidad de pago anua –lo que incluía la posibilidad de acceder a la bonificación prevista en el art. 2º de la Resolución CS Nº 173/2019- se estableció –con el fin que la mayor cantidad de matriculados puedan obtener la misma- que se podría acceder a dicha bonificación en la medida que con anterioridad al 29 de mayo del corriente se abone el 50% de la matrícula anual y el saldo remanente con anterioridad al 30 de junio de 2020.

Que con la misma finalidad, y sin perjuicio de otras medidas que podrán seguir adoptando ante esta situación de carácter excepcional, se considera oportuno extender el beneficio previsto en la Resolución CS Nº 183/2020 respecto de la totalidad de las cuotas de la matrícula anual que se encuentran pendientes de vencimiento.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**



**Artículo 1:** Establecer que se considerarán ingresadas en término la 2da., 3ra. 4ta. y 5ta. cuota de Matrícula 2020 en la medida que el cumplimiento de dicha obligación colegial se efectivice hasta el 15 de diciembre de 2020.

**Artículo 2:** Condonar de pleno derecho –y hasta la fecha indicada- los intereses derivados de la falta de pago de las cuotas indicadas dentro del plazo establecido por la Resolución CS N° 173/2019.

**Artículo 3:** REGÍSTRESE como Resolución del Consejo Superior N° 188/2020. Comuníquese a los Colegios Regionales. Difúndase ampliamente por los medios institucionales disponibles. Cumplido ARCHÍVESE.

**Lic. M. Alejandra Morchón**  
Presidente de Consejo Superior del COFOBA  
Presidente Reg. La Plata